



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN

Número:

Referencia: EX-2020-00017822- -MPD-DGAD#MPD

VISTO: El expediente EX-2020-00017822-MPD-DGAD#MPD, la RDGN-2020-1152-E-MPD-DGN#MPD, el Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1759/72 (en adelante RPA), el “*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante RCMPD) aprobado por RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD, y la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación N° 27.149, y

CONSIDERANDO:

I.- Que el presente acto administrativo se emite a efectos de rectificar el punto II de la parte dispositiva de la RDGN-2020-1152-E-MPD-DGN#MPD.

Ello exige que, de modo previo, se efectúe una breve descripción de los antecedentes que le sirven de base al presente acto administrativo.

I.1.- Mediante RDGN-2020-1152-E-MPD-DGN#MPD de fecha 01 de diciembre de 2020, se aprobó la Licitación Pública N° 23/2020 y se adjudicó a favor de la firma “Daxa Argentina SA” (oferente N° 1), por la suma de pesos tres millones ciento nueve mil seiscientos ochenta y cuatro con 50/100 (\$ 3.109.684,50.).

Ahora bien, toda vez que el oferente cotizó en dólares estadounidenses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del PBCP, la adjudicación debió ascender a la suma de dólares estadounidenses treinta y nueve mil ciento cincuenta (USD 39.150).

II.- Habiéndose descripto los antecedentes, corresponde entonces señalar que el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1759/72, establece que “*En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión*”.

Entonces, y toda vez que se encuentra configurado el presupuesto previsto en la norma mencionada en el

párrafo que precede, corresponde que se proceda a la rectificación del punto II, de modo tal que la adjudicación sea dispuesta de acuerdo con el importe en dólares estadounidenses preadjudicado.

III.- Que la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia y sostuvo que no se configuraba óbice legal alguno para proceder a rectificar el punto II de la parte dispositiva de la RDGN-2020-1152-E-MPD-DGN#MPD.

Por ello, en virtud de lo normado por el artículo 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

RECTIFICAR el punto II de la RDGN-2020-1152-E-MPD-DGN#MPD, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“II.- ADJUDICAR la presente contratación a la firma “Daxa Argentina S.A.” (oferente N° 1) por la suma de dólares estadounidenses treinta y nueve mil ciento cincuenta (USD 39.150)”.

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente –de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 a 43 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017)– y en los artículos 3 y 5 –apartado IMPORTANTE– del PBCP, a la firma que presentó su oferta, según Acta de Apertura incorporada como IF-2020-00025657-MPD-DGAD#MPD.

Regístrese, publíquese y para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Administración General y Financiera. Cumplido, archívese.